CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	178: Banco de Proyectos No. 2024-25295-0012	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	2. MI COMPROMISO ES GACHANCIPA CON DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL
	Sector:	Cultura
	Meta de resultado:	Incrementar en 25% el acceso formación y circulación de bienes y servicios culturales
	Programa:	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO
	Meta de producto:	Beneficiar mínimo a 600 personas de manera anual a través de los procesos de formación artística y cultural del municipio
	Numero meta del producto:	88
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Agosto de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	GONZALO ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ	
4. Dependencia solicitante:	Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte	
5. Tipo de Contrato:	Suministro	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER		
6. Descripción de la necesidad:	Que el MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ suscribió el ADQUIRIR SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL N.° CVV-299-2026 con JOSE LUIS RODRIGUEZ BURGOS, identificado(a) con NIT/C.C. N.° 1073533572-5, representado(a) legalmente por JOSE LUIS RODRIGUEZ BURGOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.° 1073533572 de Gachancipá, cuyo objeto corresponde a: ADQUIRIR SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Que el contrato fue celebrado por un valor inicial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($49.002.488), incluido IVA cuando aplique, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos asociados a su ejecución, y con un plazo inicial de UN (01) MES, contado a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio Que, una vez cumplidos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, se suscribió el acta de inicio el día 07 de septiembre de 2026, estableciéndose inicialmente como fecha de terminación el 06 de octubre de 2026. **TRAZABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL** Que, revisada la trazabilidad contractual, el Contrato de Suministro N.° CVV-299-2026 se encuentra vigente y en ejecución a la fecha de elaboración y suscripción de la presente justificación, condición necesaria para tramitar la modificación propuesta.	

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Que el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ BURGOS representante legal de JOSE LUIS RODRIGUEZ BURGOS identificado(a) con NIT/C.C. N.° 1073533572-5 por medio de oficio que allega a la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte con fecha de 16 de septiembre de 2026 solicita prorroga y cambio de la forma de pago del contrato CVV-299-2026 a la fecha de terminación teniendo en cuenta la siguiente justificación:

1. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en UN (01) MES adicional, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.
2. MODIFICACION FORMAR DE PAGO: Modificar la Cláusula No. 6 - FORMA DE PAGO -, que actualmente establece: "MEDIANTE UN ÚNICO PAGO DE ACUERDO CON EL VALOR DE LA OFERTA GANADORA", para que en adelante quede "MEDIANTE PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LAS ENTREGAS PARCIALES RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN, Y UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL ÍTEM No. 15, UNA VEZ SEA ENTREGADO E INSTALADO A SATISFACCIÓN".

Lo anterior, se fundamenta en que a la fecha se ha ejecutado y entregado a satisfacción un 95,23% del objeto contractual, correspondiente a 20 de los 21 ítems contratados, como consta en actas parciales de entrega y certificación de supervisión.

Es así, que a la fecha se encuentra pendiente únicamente el Ítem No. 15 - Carpa tipo hangar de la ficha técnica, cuya fabricación requiere insumos específicos - lona impermeable tipo blackout y estructura galvanizada - que actualmente presentan desabastecimiento en el mercado nacional por escasez de materia prima importada, situación ajena a la voluntad del contratista y que constituye un hecho que altera temporalmente la ejecución normal del contrato.

Esta circunstancia no es imputable a título de dolo o culpa grave al contratista, y no afecta el equilibrio económico del contrato, pues no se solicita adición en valor.3.

En igual sentido, sustenta la presente solicitud el principio de mutabilidad del contrato estatal y en el deber de la Entidad de garantizar la ejecución y cumplimiento de los fines de la contratación - Art. 3 y 40 Ley 80 de 1993 -, así como en el principio de planeación que permite la modificación de plazo y forma de pago cuando ello resulta necesario para lograr el objeto contractual, sin desnaturalizarlo.

La modificación de la forma de pago a pagos parciales no implica pago anticipado, sino pago contra entrega parcial efectiva, lo cual es permitido por Colombia Compra Eficiente y protege el principio de responsabilidad fiscal.

Como consecuencia de la prórroga que se solicita, existe la obligación de prorrogar las garantías de cumplimiento y calidad por el término de la prórroga solicitada y el plazo adicional de vigencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en el clausulado complementario y la entrega efectiva del elemento faltante en el nuevo plazo de ejecución.

Conforme a los soportes que hacen parte integral de la presente justificación.

La Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de la supervisión del contrato de suministro N.° CVV-299-2026, ha identificado la necesidad de modificar la condiciones del contrato a través de una prórroga y cambio de la forma de pago del contrato N.° CVV-299-2026.

	Que la modificación solicitada guarda relación directa con el objeto contractual y con la finalidad inicialmente perseguida por la Entidad, y resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Que, analizado el alcance de la modificación propuesta, se verifica que esta no altera ni sustituye el objeto inicialmente contratado, no modifica la naturaleza del negocio jurídico ni incorpora prestaciones autónomas o ajenas a aquellas que dieron origen al proceso de contratación. Que, atendiendo a las circunstancias anteriormente expuestas, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato por el término de UN (01) MES adicional, contado a partir del vencimiento del plazo inicial, con el propósito de contar con el tiempo requerido para dar cumplimento al ítem No. 15 que a la fecha se encuentra pendiente únicamente - Carpa tipo hangar de la ficha técnica, cuya fabricación requiere insumos específicos - lona impermeable tipo blackout y estructura galvanizada - que actualmente presentan desabastecimiento en el mercado nacional por escasez de materia prima importada; teniendo como contingencia del orden nacional el terremoto del pasado 10 de agosto de 2026 que genera una mayor demanda de materia prima para atender a los damnificados del país. Este hecho hace que no se tenga disponibilidad en el mercado de este insumo como lo es la membrana que se utiliza en la fabricación de las carpas; situación ajena a la voluntad del contratista y que constituye un hecho que altera temporalmente la ejecución normal del contrato. Que la ampliación solicitada resulta razonable y proporcional frente a las actividades pendientes de ejecución y no obedece a una prórroga automática o indefinida del vínculo contractual. En consecuencia, con la prórroga propuesta, la nueva fecha de terminación del contrato será el 06 de noviembre de 2026. **CONCLUSIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN** Que, conforme con los antecedentes, soportes y consideraciones expuestas, la modificación propuesta resulta necesaria, conveniente y jurídicamente procedente, toda vez que se encuentra directamente relacionada con la correcta ejecución del objeto contractual, se tramita durante la vigencia del contrato y no altera las condiciones esenciales que dieron lugar a la selección del contratista. Que la modificación se formalizará de común acuerdo entre las partes, constará por escrito y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales que correspondan según su naturaleza. Que las demás cláusulas, obligaciones y condiciones del contrato que no sean expresamente modificadas continuarán vigentes y producirán plenos efectos.
CAPITULO III DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
7. Descripción de la Adición y prorroga	PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº CVV-299-2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUIRIR SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($49.002.488).

8. Clausulas objeto de modificación	CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. Cláusula No. 6 - FORMA DE PAGO -, que actualmente establece: "MEDIANTE UN ÚNICO PAGO DE ACUERDO CON EL VALOR DE LA OFERTA GANADORA", para que en adelante quede "MEDIANTE PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LAS ENTREGAS PARCIALES RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN, Y UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL ÍTEM No. 15, UNA VEZ SEA ENTREGADO E INSTALADO A SATISFACCIÓN".
9. Plazo adicional	**FECHA DE INICIO: 07-09-2026** **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 06-10-2026** **PLAZO DE EJECUCION INICIAL: UN (01) MES** **PRORROGA: UN (1) MES** **PLAZO DE EJECUCION FINAL: DOS (02) MESES** **FECHA DE TERMINACIÓN CON LA PRORROGA: 06-11-2026**
10. Fundamentos jurídicos de la adición y/o prorroga:	La contratación estatal constituye uno de los instrumentos mediante los cuales las entidades públicas procuran el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de las necesidades a su cargo. En desarrollo de la ejecución contractual pueden presentarse circunstancias técnicas, administrativas, financieras u operativas que hagan necesario modificar determinadas condiciones inicialmente pactadas, siempre que dicha modificación se encuentre debidamente justificada, responda a una necesidad real de la Entidad y respete los principios y reglas que orientan la contratación estatal. De conformidad con los artículos 23, 25, 26, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales deben desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación. En este contexto, las modificaciones contractuales deben estar precedidas de una justificación suficiente que permita establecer su necesidad, conveniencia y relación directa con el objeto y finalidad del contrato inicialmente celebrado. En virtud del principio de autonomía de la voluntad y del carácter bilateral del contrato estatal, las partes pueden, de común acuerdo, modificar las estipulaciones contractuales durante su ejecución, siempre que la modificación: a) Se encuentre debidamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y, cuando corresponda, financiero y presupuestal. b) Se formalice por escrito y sea suscrita por las partes con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución contractual. c) No implique la modificación o sustitución del objeto inicialmente contratado ni transforme su naturaleza. d) No introduzca condiciones que hubieran podido modificar sustancialmente las reglas que dieron lugar a la selección del contratista. e) Respete los principios de planeación, selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y libre concurrencia. f) Cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente cuando la modificación implique la asunción de obligaciones adicionales a cargo de la Entidad. g) Observe los límites legales y especiales aplicables de acuerdo con la naturaleza y tipología del contrato. En consecuencia, la modificación contractual no constituye una nueva contratación, sino un instrumento excepcional de gestión contractual que permite adecuar determinadas condiciones del

	negocio jurídico a circunstancias verificadas durante su ejecución, siempre que se preserve la identidad del objeto contratado, la finalidad perseguida por la Entidad y las condiciones esenciales que sustentaron el proceso de selección. La prórroga contractual consiste en la ampliación del plazo inicialmente previsto para la ejecución de las obligaciones contractuales. Su procedencia deberá encontrarse suficientemente motivada en circunstancias que hagan necesaria la ampliación del término para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contratado. La prórroga deberá acordarse y formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de ejecución vigente, toda vez que no resulta jurídicamente procedente prorrogar un contrato cuyo término de ejecución ya haya finalizado. Asimismo, la ampliación del plazo no podrá operar de manera automática, sucesiva o indefinida y deberá encontrarse soportada en razones objetivas de necesidad y conveniencia para la Entidad. La prórroga, por sí sola, no implica modificación del objeto ni reconocimiento automático de mayores valores a favor del contratista. Cualquier efecto económico derivado de la ampliación del plazo deberá encontrarse debidamente justificado y tramitarse conforme a las disposiciones legales, presupuestales y contractuales aplicables.
11. Modificación de las garantías:	*Cuando el contrato se encuentre amparado mediante garantía, el contratista deberá modificar, ampliar y/o actualizar, según corresponda, los amparos constituidos, de manera que estos reflejen las nuevas condiciones derivadas de la presente prorroga.* En consecuencia, el contratista deberá: a) Cuando exista adición en valor, ajustar los valores asegurados de los amparos cuyo monto se encuentre determinado en función del valor del contrato, teniendo como base el nuevo valor contractual. b) Cuando exista prórroga, ampliar la vigencia de los amparos que correspondan, de acuerdo con el nuevo plazo de ejecución y con los términos adicionales previstos para cada cobertura. c) Cuando concurran adición y prórroga, realizar tanto el ajuste de los valores asegurados como la ampliación de las vigencias que resulten aplicables. El contratista deberá presentar ante el Municipio de Gachancipá el correspondiente certificado de modificación, anexo, endoso o documento expedido por la compañía aseguradora, según corresponda, para su revisión y aprobación por parte de la Entidad, como requisito previo para la ejecución de las obligaciones derivadas de la modificación contractual. Los demás términos, condiciones y amparos de la garantía que no sean objeto de modificación permanecerán vigentes en los términos inicialmente aprobados.
12. Firmas autorizadas: **GONZALO ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ** **SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE**	

Elaboró: Gonzalo Antonio Rodríguez López / Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
Revisó y Aprobó: Nataly Guarin / Asesora jurídica externa

FICHA TÉCNICA DE LA PRORROGA

Correo de Municipio de Gachancipa - PRORROGA CONTRATO https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=c4ac9af3a9&view=pt&search...

ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ

Secretaría Educación <secretariaeducacion@gachancipa-cundinamarca.gov.co>

PRORROGA CONTRATO

Jose Luis Rodriguez Burgos <joselorodriguez14@gmail.com> 16 de septiembre de 2026 a las 16:15
Para: secretariaeducacion@gachancipa-cundinamarca.gov.co

BUENAS TARDES ENVIO SOLICITUD

PRORROGA CONTRATO.pdf
58K

Señores
MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA
Atn. Ing. Gonzalo Antonio Rodríguez López
Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
Supervisor Contrato No. CVV-299-2026

Ref: Solicitud de modificación contractual No. 01 - Prórroga de plazo y cambio de forma de pago del Contrato No. CVV-299-2026

Cordial saludo.
El suscrito JOSE LUIS RODRIGUEZ BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.533.572 de Gachancipá, actuando en calidad de Contratista del contrato No. CVV-299-2026, cuyo objeto es "ADQUIRIR SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", me permito solicitar de manera respetuosa la siguiente modificación contractual, de conformidad con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993:

1. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en UN (01) MES adicional, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.
2. MODIFICACION FORMAR DE PAGO: Modificar la Cláusula No. 6 - FORMA DE PAGO -, que actualmente establece: "MEDIANTE UN ÚNICO PAGO DE ACUERDO CON EL VALOR DE LA OFERTA GANADORA", para que en adelante quede "MEDIANTE PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LAS ENTREGAS PARCIALES RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN, Y UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL ÍTEM No. 15, UNA VEZ SEA ENTREGADO E INSTALADO A SATISFACCIÓN".

Lo anterior, se fundamenta en que a la fecha se ha ejecutado y entregado a satisfacción un 95,23% del objeto contractual, correspondiente a 20 de los 21 ítems contratados, como consta en actas parciales de entrega y certificación de supervisión.

Es así, que a la fecha se encuentra pendiente únicamente el ítem No. 15 - Carpa tipo hangar de la ficha tecnica, cuya fabricación requiere insumos específicos - lona impermeable tipo blackout y estructura galvanizada - que actualmente presentan desabastecimiento en el mercado nacional por escasez de materia prima importada, situación ajena a la voluntad del contratista y que constituye un hecho que altera temporalmente la ejecución normal del contrato.

Esta circunstancia no es imputable a título de dolo o culpa grave al contratista, y no afecta el equilibrio económico del contrato, pues no se solicita adición en valor.3.
En igual sentido, sustenta la presente solicitud el principio de mutabilidad del contrato estatal y en el deber de la Entidad de garantizar la ejecución y cumplimiento de los fines de la contratación - Art. 3 y 40 Ley 80 de 1993 -, así como en el principio de planeación que permite la modificación de plazo y forma de pago cuando ello resulte necesario para lograr el objeto contractual, sin desnaturalizarlo.

La modificación de la forma de pago a pagos parciales no implica pago anticipado, sino pago contra entrega parcial efectiva, lo cual es permitido por Colombia Compra Eficiente y protege el principio de responsabilidad fiscal.

Como consecuencia de la prórroga que se solicita, existe la obligación de prorrogar las garantías de cumplimiento y calidad por el término de la prórroga solicitada y el plazo adicional de vigencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en el clausulado complementario y la entrega efectiva del elemento faltante en el nuevo plazo de ejecución.

Agradezco su atención.

Atentamente,
JOSE LUIS RODRIGUEZ BURGOS

C.C. 1.073.533.572 de Gachancipá
Contratista - NIT. 1073533572-5
Cel: 3194372860
Email: joselorodriguez14@gmail.com